

N.º 00012

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en autos caratulados “**GOMEZ SELVI, CESAR SEBASTIAN. UN DELITO DE LESIONES GRAVES ESP. AGRAVADO POR EL USO DE ARMA**” IUE **302-720/2012**, expone:

En las presentes actuaciones, al penado *César Sebastián, Gómez Selvi* le fue conferido el beneficio de la Libertad Condicional por resolución N.º 2698 de fecha 4/11/2015 (fs. 87), la que fue notificada el **14/12/2015** (fs. 89). El período de vigilancia venció el **12/12/2017** (fs. 90).-

Durante el transcurso del mismo, cometió un delito continuado de distribución y negociación de estupefacientes, IUE 303-730/2016, causa informada a fs. 102, lo que ha quedado establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

NH/nh

Montevideo, 17 de febrero de 2021.-

*Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación*